RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de nueve de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2018-00268-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo
Providencia: suspende proceso art. 161 C. G. del P.

En vista de la comunicación que antecede y conforme a lo solicitado por las partes, y en cumplimento de los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA la SUSPENSIÓN por el término de 6 meses desde la presentación de la solicitud de suspensión hasta el día 07 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que se suscribió acuerdo de pago.

Cumplido el mismo, las partes deberán informar por escrito al Juzgado sobre el resultado de la suspensión, so pena de continuar con el trámite del proceso.

Sea el caso advertir a Secretaría, que una vez se cumpla el término de suspensión pactado, reingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez

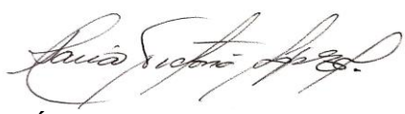

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

af